

## RESOLUCIÓN 175-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”;*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, menciona: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de mayo de 2017, mediante Resolución 061-2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: **“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE**

*TRIBUNAL DISTRICTAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 20 de septiembre de 2017, mediante Resolución 170-2017, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 162-2017; 244-2015; 219-2015; 211-2015; Y, 072-2015”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-4882, de 26 de septiembre de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: *“Informe No. 008-2017 designación de jueces a nivel nacional.”;* y, el proyecto de resolución respectivo;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-4636, de 28 de septiembre de 2017, suscrito por la doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1145, de 26 de septiembre de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.-** Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**ANEXO 1**  
**NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL**

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS- NOMBRES	SE SUGIERE NOMBRAMIENTO PARA:			
				JUDICATURA	PROVINCIA	CANTÓN	PUNTAJE
<b>TRIBUNAL DISTRICTAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO</b>							
1	VACANTE POR PLAN DE COBERTURA	0602821696	RODRÍGUEZ MONGÓN MARCO VINICIO	TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	GUAYAS	GUAYAQUIL	88.20
2	VACANTE POR PLAN DE COBERTURA	1801769470	SANDOVAL MOLINA JAIME ALONSO	TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	GUAYAS	GUAYAQUIL	88.00
3	VACANTE POR PLAN DE COBERTURA	0916269293	YÉPEZ BUSTAMANTE ALEXANDRA JACQUELINE	TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	GUAYAS	GUAYAQUIL	80.00
4	VACANTE POR REEMPLAZO ROMÁN MÁRQUEZ MILTON OSWALDO (FUNCIONES PRORROGADAS)	0400832457	MORENO MORENO WASHINGTON DEMETRIO	TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	PICHINCHA	QUITO	79.00
<b>TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES</b>							
1	VACANTE POR RENUNCIA DIANA GISELA FERNÁNDEZ LEÓN	1714219977	MÉNDEZ POZO JUAN CARLOS	TRIBUNAL PENAL IÑAQUITO	PICHINCHA	QUITO	94.8
2	VACANTE POR REEMPLAZO MARCO VINICIO RODRÍGUEZ MONGÓN QUIEN ACEPTÓ EL CARGO DE JUEZ DE TRIBUNAL CONTENCIOSO	0915329197	CEVALLOS CRUZ GUEDIS ARNALDO	TRIBUNAL PENAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	90.9
3	VACANTE POR REEMPLAZO JAIME ALONSO SANDOVAL MOLINA QUIEN ACEPTÓ EL CARGO DE JUEZ DE TRIBUNAL CONTENCIOSO	1002209177	CHURTA RODRÍGUEZ CARLOS WALBERTO	TRIBUNAL PENAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	90.45
4	VACANTE POR RENUNCIA DE EDI JIOVANNY VILLA CAJAMARCA	1802185742	CARRASCO CASTRO CARLOS WILFRIDO	TRIBUNAL PENAL IÑAQUITO	PICHINCHA	QUITO	89.8
5	VACANTE POR RENUNCIA ELISABETH MARTÍNEZ PADILLA	0602152548	COSTALES VALLEJO SARA IPATIA	TRIBUNAL PENAL IÑAQUITO	PICHINCHA	QUITO	89.75
6	VACANTE POR RENUNCIA DE TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL QUIEN ACEPTÓ SER NOMBRADO COMO JUEZ DE SALA EN LOS RÍOS	1714251236	BÓSQUEZ ALDAZ SANDRA KARINA	TRIBUNAL PENAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	89.55
7	VACANTE POR REEMPLAZO VLADIMIR GONZALO ALBERTO JHAYYA FLOR QUIEN ACEPTÓ SER NOMBRADO COMO JUEZ DE SALA EN PICHINCHA	0604006585	TENESACA ATUPAÑA JUAN	TRIBUNAL PENAL IÑAQUITO	PICHINCHA	QUITO	89.30

8	VACANTE POR REEMPLAZO ALEXANDRA JACQUELINE YÉPEZ BUSTAMANTE QUIEN ACEPTÓ EL CARGO DE JUEZ DE TRIBUNAL CONTENCIOSO	0910986918	VIERA ENCALADA NEBEL FABRICIO	TRIBUNAL PENAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	89.18
---	---	------------	----------------------------------	--------------------------------	--------	-----------	-------

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 175-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
Secretario General del Consejo de la Judicatura